

(24 MAR. 2010)

Por la cual se ordena la inscripción de una autorización en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA INTERMEDIARIOS DE VALORES Y OTROS AGENTES (E)

En ejercicio de sus atribuciones, en especial las que le confieren los numerales 6 y 7 del artículo 56 del Decreto 4327 de 2005, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con el numeral 1 del párrafo 3 del artículo 75 de la Ley 964 de 2005, entre otras entidades, las sociedades administradoras de sistemas de negociación y de registro de operaciones sobre divisas se encuentran sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Que de conformidad con el literal b) del párrafo 2° del artículo 7 y el literal j) del artículo 3, ambos de la Ley 964 de 2005, en concordancia con el artículo 1.1.3.1 de la Resolución 400 de 1995, las personas que deseen desarrollar, entre otras, la actividad de administración de sistemas de registro de operaciones sobre divisas, están obligadas a inscribirse en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores – RNAMV, y a acreditar los requisitos necesarios en relación con dicha actividad.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 10 de la Resolución Externa No. 4 de 2009, expedida por el Banco de la República, las entidades que pretendan administrar un sistema de negociación de divisas o un sistema de registro de operaciones deben acreditar los requisitos establecidos en la disposición en cita en relación con cada uno de los sistemas que pretendan administrar.

CUARTO: Que mediante la Resolución 144 del 9 de febrero de 2009, se autorizó la inscripción de la sociedad Icap FX Colombia S.A. en el RNAMV, en calidad de administrador de un sistema de negociación de divisas.

QUINTO: Que mediante comunicación 2010009177 del 11 de febrero de 2010, Agustín Morales Bermúdez, en calidad de Gerente General de Icap FX Colombia S.A., solicitó a esta Superintendencia la autorización para desarrollar, adicionalmente, las funciones propias de un administrador de sistemas de registro de operaciones sobre divisas.

SEXTO: Que mediante memorando del 15 de marzo de 2010, la Delegatura para Riesgo Operativo rindió concepto respecto de la solicitud allegada por la sociedad Icap FX Colombia S.A. indicando que no tenían ninguna objeción para que se autorizara a dicha entidad la actividad de administración de sistemas de registro de operaciones sobre divisas.

No obstante lo anterior, la Delegatura en comento señaló lo siguiente:

“(...) antes de que entre en operación el sistema, [Icap FX Colombia S.A.] deberá enviar a esta Superintendencia una certificación suscrita por el representante legal en la que ratifique:

“– Que la plataforma tecnológica de la entidad dispone de los recursos suficientes para soportar la operación del sistema

“– Que se han realizado las pruebas suficientes que confirmen la correcta operación del sistema.”

SEPTIMO: Que para efectos de que se autorizara el desarrollo de la actividad de administración de sistemas de registro de operaciones sobre divisas, y se inscribiera dicha autorización en el RNAMV, Icap FX Colombia S.A. acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Resolución Externa No. 4 de 2009 del Banco de la República, y lo dispuesto en el artículo 1.1.3.3 de la Resolución 400 de 1995, modificada por el Decreto 3139 de 2006, incluyendo la remisión del reglamento de operación, la cual se efectuó mediante comunicación 2009089598-002.

OCTAVO: Que de conformidad con el artículo 13 de la Resolución Externa No. 4 de 2009 expedida por el Banco de la República, el reglamento que se expida para la operación y funcionamiento del sistema de registro de operaciones sobre divisas deberá ser aprobado por la Superintendencia Financiera.

Por lo tanto, la entrada en funcionamiento del sistema que pretende administrar Icap FX Colombia S.A. está sujeta a la aprobación de tal reglamento por parte de la Delegatura de Riesgo de Mercado e Integridad.

NOVENO: Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 56 del Decreto 4327 de 2005, corresponde al Superintendente Delegado para Intermediarios de Valores y otros Agentes, autorizar la inscripción en el RNAMV y ejercer las demás funciones de inspección y vigilancia que las normas otorguen o lleguen a otorgar a la Superintendencia Financiera respecto de, entre otras entidades, las sociedades administradoras de sistemas de negociación y registro de operaciones sobre divisas.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la sociedad Icap FX Colombia S.A., identificada con el NIT 830.045.642-3, para desarrollar la actividad de administración de sistemas de registro de operaciones sobre divisas.

Parágrafo: La entrada en funcionamiento del sistema de registro de operaciones se encuentra condicionada a la aprobación del reglamento del sistema que se pretende administrar, presentado por la sociedad Icap FX Colombia S.A. a la Delegatura de Riesgo de Mercado e Integridad mediante documento número 2009089598-002, y a que la entidad en comento allegue la certificación señalada en el considerando sexto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la autorización que se imparte mediante la presente Resolución en el RNAMV.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de Icap FX Colombia S.A., informándole que contra la misma procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0822

DE 2010

HOJA No. 3

Por la cual se ordena la inscripción de una autorización en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

24 MAR. 2010

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA INTERMEDIARIOS DE VALORES Y OTROS AGENTES (E)

Original Firmado Por:
JUAN FELIPE RUIZ DUARTE

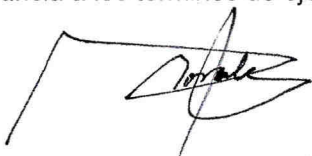
JUAN FELIPE RUÍZ DUARTE

Notificar personalmente a:

AGUSTÍN MORALES BERMÚDEZ
Representante Legal
ICAP FX COLOMBIA S.A.
CR 10 72-33 TORRE B P. 5
Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA – SECRETARIA GENERAL

Notificación.- En Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil diez (2010), se notificó personalmente de la resolución número **0622 del 24 de marzo de 2010**, al doctor AGUSTÍN MORALES BERMUDEZ, identificado con la cédula de extranjería número 278.589, en calidad de Representante Legal de ICAP FX COLOMBIA S.A., enterándole del contenido de la misma y advirtiéndole que procede ante El Superintendente Delegado para Intermediarios de Valores y Otros Agentes (E), el recurso de reposición de conformidad con lo señalado por la Ley, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presente notificación. Así mismo, se le hace entrega de una copia de la resolución objeto de esta diligencia. Manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria.



AGUSTÍN MORALES BERMUDEZ
Notificado

Original Firmado Por:

Mónica Andrade Valencia

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
Secretario General